

Quinte maravedís.



DELLO QVARTO VENTENAVESIMOS
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Respecto de que por el capítulo diez y siete de las ordenanzas se previene que
se verifique la conservación de ellas, adonbrar la Tercera anual m^{te}, en m^{te}
Cau. de heic^{te}, de la Ojivera de S^{ra} In^{ta} un Cau. Rex, con el título de
Comunio de S^{ra} In^{ta} era Acordo que para nombrarlo en el tea^{te}, se cite Gralm^{te},
atida los Cau^{te} Rex. al primer Cau^{te} do ordin^{te}, y lo quedaren lo presen
tando para los autos Titazion a los otros =
El S^{ra} Con^{te} de S^{ra} In^{ta} en not^{te}, de esta T^{ra}, como en el día de ayer. Lo mismo
dos papela de S^{ra} In^{ta} Antonio de la Pedra y Guerrero sup^{te}, de esta Provin
cia, el uno para que haga efectivos ochenta y dos mil quatro^{te}, ochenta y dos
R^{te} y tres m^{te}, que dice se veían por esta T^{ra}, de donatios de don^{te} R^{te}
por vez, en la año de setecientos y nueve, setecientos y diez, y setecientos y once; y se
dian, tan que sean por esta T^{ra} en el nombram^{te} de Comu^{te}, que a hecho
para alimdar esta quenta y pagar la T^{ra} de los deudores. = Y el otro para
que, el día de ayer se quiten de esta T^{ra} setenta mil noventa y quatro
z mis R^{te}, y veinte y cinco que estaban en esta T^{ra} y su su^{te}, de los ser^{te}
de setenta R^{te}, por vez; por el tanto a un^{te} los años que se quieren por la
Verdaderion de los candales; Dique da quenta a la T^{ra} para que e
todo tome las providenzias mas Comu^{te}, a ser^{te}, de S^{ra} M^{te}, como lo es
sera de unze lo, solicitando que un Comu^{te}, liqui^{te} en cont^{te} a bre^{te}, la quenta
de los Rendios = Y han venido lo dicho; Y con ferido. Acordo que los Cau^{te}
Rex^{es} Jurados a quien esta encargada la cobranza de esta contribuz^{on}
desienta R^{te} por vez, soliciten con el mayor es fuerzo el prompto dicho
Tendio, por el te el tiempo en que los labradores con la cosecha de la caña de humio
fruto que en el tea^{te}, han produzido las haciendas se callan con algun d^{te} de
Y que los Comu^{te}, nombrados para la liquidazion de la quenta de lo abran
en los donatios de los años de nueve, diez, once se apliquen a fener el
con las otras brevedades; Y por el tanto de la T^{ra}, que las a f^{te} de un^{te}
con la contribuzion de los setenta R^{te}, y la de don^{te}, que se el un^{te} de
sean de amoniar, si, al mismo tiempo se introduze la cobranza de los
atrasos, por el miserable estado en que se se callan; Acordo se agale
preli. a S^{ra} M^{te} y a los S^{ra} In^{ta} de Castilla y de Hacienda, para que se
sunnan demandas suspender a los atrasos haba que se heu a quenta
Contribuz^{on} Comu^{te} como se lleuan entendido los Cau^{te} Comu^{te} de
Cant^{te} =

Se
S^{ra} In^{ta} de los
Donatios atrasados

Se
S^{ra} In^{ta} nombram^{te}
de Patron delposito

Acordo se agale
preli. a S^{ra} M^{te} y a los S^{ra} In^{ta} de Castilla y de Hacienda, para que se
sunnan demandas suspender a los atrasos haba que se heu a quenta
Contribuz^{on} Comu^{te} como se lleuan entendido los Cau^{te} Comu^{te} de
Cant^{te} =
Acordo se agale
preli. a S^{ra} M^{te} y a los S^{ra} In^{ta} de Castilla y de Hacienda, para que se
sunnan demandas suspender a los atrasos haba que se heu a quenta
Contribuz^{on} Comu^{te} como se lleuan entendido los Cau^{te} Comu^{te} de
Cant^{te} =

